



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Henry Jr Espinoza Peña como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor Henry Jr Espinoza Peña como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 267-2019-EF/10; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2321902-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 017-2024-EF/15.01**

Lima, 5 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al segundo párrafo del acápite ii) del numeral 5 del literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 027-2023-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Fijan Índices de Corrección Monetaria

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Viceministerial hasta la fecha de publicación de la Resolución Viceministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Viceministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía

y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA
Viceministro de Economía

2322075-1

Resolución Directoral que actualiza el Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondiente a los Años Fiscales 2024 y 2025

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0028-2024-EF/50.01**

Lima, 5 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que la Dirección General de Presupuesto Público, como parte del impulso al presupuesto por resultados y el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia, aprueba el Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondiente a los Años Fiscales 2024 y 2025, el cual se publica hasta el 31 de enero de 2024, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante el citado numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece que dicho Calendario puede ser actualizado, de requerirse, hasta el 06 de setiembre de 2024;

Que, en ese sentido, con la Resolución Directoral N° 0007-2024-EF/50.01 se aprobó el Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondiente a los Años Fiscales 2024 y 2025, en el cual se propone un total de once intervenciones públicas a ser evaluadas en el lapso de dos años; nueve de ellas mediante Evaluaciones de Impacto y dos mediante Revisiones de Gasto;

Que, de la revisión de las intervenciones contenidas en Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondiente a los Años Fiscales 2024 y 2025, la Dirección General de Presupuesto Público ha identificado limitaciones para el adecuado desarrollo de las evaluaciones propuestas para dos (02) evaluaciones, optando por retirarlas del Calendario; ha considerado la incorporación de tres (03) nuevas evaluaciones independientes, vinculadas con intervenciones relacionadas con temas de seguridad ciudadana, atención alimentaria y educación; y, ha determinado el cambio del tipo de evaluación de una (01) intervención relacionada con el tema de educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar el Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondientes a los Años Fiscales 2024 y 2025;

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Actualizar el Calendario multianual de evaluaciones independientes correspondientes a los Años Fiscales 2024 y 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>), en la misma fecha de

publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2322295-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C., concesión temporal para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Intiorko", que se llevarán a cabo en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente N° 26414524 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Intiorko", presentada por la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C.; los Informes N° 649-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 669-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 0463-2024/MINEM-VME, elaborado por el Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0839-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3759709, de fecha 10 de junio de 2024, la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C. presentó una solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Intiorko" con una capacidad instalada de 150 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito, provincia y departamento de Tacna, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, se verifica que la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, por lo que se concluye que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Intiorko";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Intiorko" con una capacidad instalada de 150 MW, los cuales se llevarán a cabo en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 19 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	356443.0032	8005939.1276
2	352367.5426	8004483.7000
3	351860.1906	8005101.1071
4	353059.5322	8008003.9031
5	355742.3353	8009076.6374
6	358563.2251	8007447.9856

Artículo 3.- Disponer que la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010- EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2319755-1

Otorgan a favor de la empresa SOLARPACK PERÚ S.A.C., concesión temporal para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Solar Fotovoltaica Cápac", que se llevarán a cabo en el departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2024-MINEM/DM

Lima, 28 de agosto de 2024